

12. Atender y resolver las consultas y peticiones relacionadas con los asuntos de su competencia.

13. Aplicar el Sistema de Gestión Institucional en el ámbito de su competencia y seguir las recomendaciones que le formulen para su desarrollo y sostenimiento.

14. Adelantar las actividades de control de los inventarios de elementos devolutivos y de consumo.

15. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

## CAPÍTULO II

### Disposiciones finales

Artículo 9°. *Referencia Normativa.* Todas las referencias a la Subdirección de Gestión Legal, Acceso y Permanencia en el Proceso de Reintegración realizadas en el Decreto número 4138 de 2011 y demás normas, deben entenderse referidas en lo sucesivo a la Subdirección de Gestión Legal del Proceso de Reintegración.

Artículo 10. *Planta de Personal.* El Gobierno nacional en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales procederá a modificar la planta de personal de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, de conformidad con la estructura prevista en el presente decreto.

Artículo 11. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, modifica en lo pertinente el Decreto número 4138 de 2011 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto número 2225 de 2012.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 24 de noviembre de 2015.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Mauricio Cárdenas Santamaría.*

La Directora del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

*María Lorena Gutiérrez Botero.*

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

*Liliana Caballero Durán.*

## DECRETO NÚMERO 2254 DE 2015

(noviembre 24)

por el cual se modifica la planta de personal de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales y en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y los artículos 54 literales m) y n) y 115 de la Ley 489 de 1998, y

### CONSIDERANDO:

Que la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, a efectos de modificar la planta de personal, presentó el correspondiente estudio técnico al Departamento Administrativo de la Función Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 de la Ley 019 de 2012 y 2.2.12.1 a 2.2.12.3 del Decreto número 1083 de 2015, obteniendo concepto técnico favorable de ese Departamento Administrativo.

Que para los fines del presente decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó la viabilidad presupuestal.

Que en virtud de lo expuesto,

### DECRETA:

Artículo 1°. Suprimanse de la planta de personal de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, los cargos que a continuación se describen:

Número de cargos	Dependencia y Denominación del cargo	Código	Grado
<b>Despacho del Director General</b>			
1 (Uno)	Asesor	1020	15
1 (Uno)	Asesor	1020	14
3 (Tres)	Asesor	1020	12
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	11
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	22
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	16
<b>Planta Global</b>			
2 (Dos)	Jefe de Oficina Asesora	1045	17
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	13
2 (Dos)	Profesional Universitario	2044	11
2 (Dos)	Profesional Universitario	2044	5
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	17

Artículo 2°. Créanse en la planta de personal de Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, los cargos que a continuación se describen:

Número de cargos	Dependencia y Denominación del cargo	Código	Grado
<b>Despacho del Director</b>			
2 (Dos)	Profesional Especializado	2028	21

Número de cargos	Dependencia y Denominación del cargo	Código	Grado
<b>Planta Global</b>			
1 (Uno)	Subdirector Técnico	0150	19
1 (Uno)	Subdirector Técnico	0150	18
2 (Dos)	Jefe de Oficina Asesora	1045	16
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora	1045	15
5 (Cinco)	Profesional Especializado	2028	17
2 (Dos)	Técnico Administrativo	3124	11
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	22

Artículo 3°. El Director General de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, proveerá los empleos creados en el presente decreto, mediante acto administrativo, distribuirá los cargos de la planta global y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y los programas de la Entidad.

Artículo 4°. Los empleos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y el Decreto número 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 5°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente los Decretos número 4975 de 2011 y 2413 de 2012.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 24 de noviembre de 2015.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Mauricio Cárdenas Santamaría.*

La Directora del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

*María Lorena Gutiérrez Botero.*

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

*Liliana Caballero Durán.*

## DECRETO NÚMERO 2255 DE 2015

(noviembre 24)

por el cual se delegan unas funciones constitucionales.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 196 de la Constitución Política, y

### CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la República viajará el día 27 de noviembre a la ciudad de París (Francia), a donde llegará el día 28 del mismo mes, para participar en la Conferencia de Partes de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático-COP 21. El día 2 de diciembre se trasladará a la ciudad de Bruselas (Bélgica), con el fin de firmar el Acuerdo de Exención del Visado Schengen. Ese mismo día viajará a la ciudad de Madrid (España) para tener una reunión bilateral con el presidente del Gobierno español, Mariano Rajoy. El regreso se realizará el mismo día 2 de diciembre del presente año.

Que de conformidad con las disposiciones constitucionales y con la precedencia establecida en la ley, el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural está habilitado para ejercer las funciones constitucionales y legales como Ministro Delegatario.

### DECRETA:

Artículo 1°. Por el tiempo que dure la ausencia del Presidente de la República, en razón del viaje a que se refieren los considerandos del presente Decreto, delégnase en el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, doctor Aurelio Iragorri Valencia, las funciones legales y las correspondientes a las siguientes atribuciones constitucionales:

1. Artículos 129; 189, con excepción de lo previsto en los numerales 1° y 2°; 303, 304, 314 y 323.

2. Artículo 150, numeral 10, en cuanto se refiere al ejercicio de las facultades extraordinarias concedidas al Presidente de la República.

3. Artículos 163, 165 y 166.

4. Artículos 200 y 201.

5. Artículos 213, 214 y 215.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C. a 24 de noviembre de 2015.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### DECRETOS

## DECRETO NÚMERO 2244 DE 2015

(noviembre 24)

por el cual se da cumplimiento a una sanción disciplinaria impuesta al señor Rodrigo Canosa Guerrero, en su condición de Gobernador Encargado del departamento del Cesar.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 304 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 172 de la Ley 734 de 2002, y